

266

# ALCALDIA MUNICIPAL DOSQUEBRADAS . RISARALDA

(Julio 16 de 2002)

"POR EL CUAL SE ADOPTA UN PLAN DE MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y LAS NORMAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS."

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Alcalde Presidente  
Antonio Valencia  
Ciudad

ACUERDO No. 020  
Julio 16 de 2002

**"POR EL CUAL SE ADOPTA UN PLAN DE MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y LAS NORMAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS."**

### SANCIONADO:

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

*Antonio Valencia*  
**ELDER ANTONIO VILLEGAS VALENCIA**  
Alcalde Municipal

267

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 020  
(Julio 16 de 2002)

"POR EL CUAL SE ADOPTA UN PLAN DE MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS APROVECHABLES Y LAS NORMAS DE EDUCACION Y CULTURA DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente  
Honorables Concejales  
Ciudad

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, de julio 6 de 1991, establece en su artículo 79: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ambiental, ecológica y fomentar la educación ambiental para el logro de estas áreas."

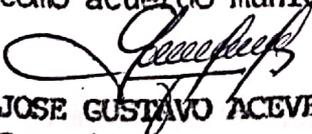
La Constitución Política, en su artículo 313, numeral 9, establece: "Corresponde a los Concejos: Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio natural, ambiental de nuestro municipio."

La ley 142 (11 de julio de 1994), en su artículo 2º, numeral 2.1 dispone que el Estado intervendrá en los servicios públicos con el fin de garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios y adoptar mecanismos que permitan un manejo integral de los residuos sólidos, a partir de la participación de los habitantes del municipio de Dosquebradas.

La ley 99 (22 de diciembre de 1993), establece que las normas ambientales son de orden público y de imperativo cumplimiento, se protege el medio ambiente y los recursos renovables y no renovables.

El decreto 605 (marzo 27 de 1996), en su artículo 13, establece que el almacenamiento y presentación de los residuos sólidos es obligación del usuario. Además dispone el artículo 14 de este decreto, que los residuos sólidos que se presenten para la recolección, deberán estar presentados y almacenados de forma tal, que se evite su contacto con el medio ambiente. Estas leyes, normas y decretos se aplican a partir de 100.000 habitantes. Lo establece el decreto mencionado, artículo 71.

Todo lo anterior va en provecho de toda la comunidad dosquebradense y debe quedar como acuerdo municipal. Aspiramos de los HH.CC, su aprobación.

  
JOSE GUSTAVO ACEVEDO ZULUAGA  
Concejal

268

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 020  
(Julio 16 de 2002)

"POR EL CUAL SE ADOPTA UN PLAN DE MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS APROVECHABLES  
Y LAS NORMAS DE EDUCACION Y CULTURA DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el numeral 9, artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: La Administración de Dosquebradas adoptará para las Empresas de Servicios Domiciliarios de Servicios Públicos de Aseo un programa de gestión de residuos sólidos y aprovechables, implicando la separación por parte del usuario en tres (3) partes reciclables y no reciclables, y la recolección de materia reciclable en los colores para los residuos será el siguiente:

Color blanco: El objeto aprovechable como cartón, vidrio, papel, plástico, metal, textiles y cuero y otros afines.

Color negro: Residuos orgánicos de alimentos, como cáscaras de plátano y restos de vegetales, de jardinería o materiales y otras afines.

Color rojo : Residuos peligrosos especiales, como plaguicidas, fungicidas, jeringas, pilas, termómetros rotos, pañales desechables, medicinas vencidas, papel higiénico, servilletas usadas, recipientes de insecticidas, plaguicidas, raticidas, recipientes de productos para destapar cañerías, entre otros afines, que hayan estado en contacto con algunos de estos residuos, para reutilización, el procesamiento y/o la transformación en nuevos productos mediante la vinculación de empresas e instituciones de economía solidaria recuperadoras, debidamente inscritas en las entidades y empresas de servicios que ejecuten el programa.

ARTICULO SEGUNDO: Para las instituciones, el código de colores será el establecido en la Norma Icontec N GTC 24 sobre gestión ambiental, de los residuos sólidos.

ARTICULO TERCERO: Las Empresas prestadoras de Servicios Públicos de Aseo, incluirán en su reglamento, estímulos y sanciones, como lo contempla el decreto 605 de 1996. Lo mismo que las actividades relacionadas con los programas de recuperación desarrollados en su área geográfica y de influencia de prestación de servicio de aseo y comunicar a

269

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Dosquebradas-Risaralda

2

ACUERDO No. 020  
(Julio 16 de 2002)

a sus usuarios, por medios de comunicación radiales, televisión de la ciudad, de almacenamiento y representación de los residuos sólidos en la fuente para el aprovechamiento, aplicando sistemas de incentivos y/o sanciones que logren modificar el comportamiento cultural del usuario frente a la presentación de los residuos aprovechables en la fuente para obtener mejoramiento en la calidad de vida ambiental de la actividad del reciclaje, complementado con la promoción en la separación, recolección y selección de los residuos sólidos, entendiéndose la fuente como la vivienda productora de los residuos sólidos derivados de la actividad residencial privada o familiar, derivados de pequeñas unidades productivas o comerciales, establecidas en locales anexos a las viviendas y los derivados de actividades netamente comerciales, industriales o de oficina de carácter industrial o colectivo, objeto de la prestación del servicio público de aseo en nuestro municipio.

ARTICULO CUARTO : Establézcase un plan de manejo de incentivos y sanciones, amparados en el decreto 605 de marzo 27 de 1996, que establece prohibiciones y sanciones para conductas indebidas de la ciudadanía, referente a la prestación del servicio público domiciliario de aseo.

ARTICULO QUINTO : **INCENTIVOS:** Los usuarios de servicios públicos domiciliarios que muestren conductas favorables y acordes con las exigencias de los programas de reciclaje en la fuente aprobados, como reciclaje en la fuente, presentación de los residuos sólidos y acciones encaminadas a la protección, conservación y mejoramiento de vida del ser humano y ambiente, que por su efecto colectivo logre diferencias de barrios, sectores, conjuntos residenciales, verticales u horizontales, industriales, tendrán los siguientes beneficios:

Podrán acceder a los programas de apoyo locativos, mejoramiento de las zonas verdes, entrega de árboles específicos para las zonas comunes y aquellos que, concertados, estimulen las dos partes, participará en descuentos del valor de cobro por aseo para aquellos niveles óptimos de participación en reciclaje, alcanzados por una colectividad establecida con los conjuntos, urbanizaciones, barrios, sector empresarial y otros, según tabla que se establecerá por las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de aseo en Dosquebradas, de acuerdo al nivel óptimo de participación de los descuentos a cada usuario que conforma la colectividad a incentivar.

PARAGRAFO : Serán aplicadas conforme a la ley y los decretos reglamentarios pertinentes.

ARTICULO SEXTO : En cuanto al régimen de prohibiciones, sanciones y procedimientos para las personas o entes que violen lo que determina el decreto 605/96, se le aplicarán por las entidades

270

3

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 020  
(Julio 16 de 2002)

policivas municipales, las sanciones correspondientes de ley, y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO SEPTIMO: A partir de la sanción y publicación de este acuerdo, el municipio de Dosquebradas, con sus Secretarías de Educación, Salud, fundamentarán programas educativos y didácticos, para propender campañas de sensibilización, para que el manejo de los residuos sólidos aprovechables, se vuelva política municipal y cultura ciudadana, el aseo en todo el municipio. Igualmente, se darán a conocer estas normas educativas ante los planteles escolares y juntas de acción comunal.

ARTICULO OCTAVO : Las empresas prestadoras de servicios publicos domiciliarios de aseo, que actualmente prestan el servicio de recolección de basuras o las que se constituyan en el futuro, en un plazo de doce (12) meses, a partir de la sanción de este acuerdo, deberán acogerse a las disposiciones que aquí se determinan.

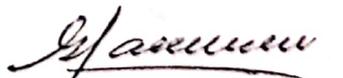
ARTICULO NOVENO : El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas-Risaralda, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil dos (2002).



JOSE GUSTAVO ACEVEDO ZULUAGA  
Presidente



GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL  
Secretaria General

271

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 020  
(Julio 16 de 2002)

"POR EL CUAL SE ADOPTA UN PLAN DE MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS APROVECHABLES  
Y LAS NORMAS DE EDUCACION Y CULTURA DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS."

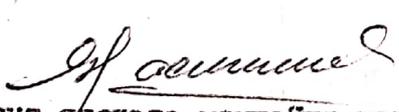
LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA .

H A C E   C O N S T A R :

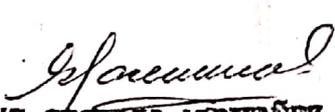
Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por parte de la Comisión Cuarta (4ª), el día 16 de abril de 2002 y remitido a plenaria para segundo debate, el día 16 de julio de 2002, cumpliéndose los dos debates, de conformidad con el artículo 73 , inciso 2º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA: CONCEJO MUNICIPAL

FECHA : JULIO 16 DE 2002

  
GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL  
Secretaria General

REMISION: Me permito remitir el Acuerdo No.020 de julio 16 de 2002, al señor Alcalde para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy dieciocho (18) de julio de dos mil dos (2002).

  
GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL  
Secretaria General

272

# ALCALDIA MUNICIPAL

República de Colombia



Departamento de Risaralda



Desarrollo con rostro humano y social

PEREIRA, 12 AGO 2002

ACUERDO No. 020  
Julio 16 de 2002

## ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

"POR EL CUAL SE EL SIGUIENTE ACUERDO FUE REVISADO: RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y LAS NORMAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

ACUERDO NÚMERO 20 DE JULIO 16 DE 2002

"POR EL CUAL SE ADOPTA UN PLAN DE MANEJO DE LOS RESÍDUOS APROVECHABLES Y LAS NORMAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS."

Remítase original ARCHÍVESE UN EJEMPLAR a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda para su revisión y archívese un ejemplar.

ELSA GLADYS CIFUENTES ARANZAZU

LUZ AMPARO HINCAPIÉ LÓPEZ  
Profesional Especializada.

EL QUE ANTONIO VELÁZQUEZ VALENZUELA  
Alcalde Municipal

Orlando Tabarquino León.